

do en el Registro General de la Corporación, transcurrido este plazo, el promotor deberá acudir a la Comisión Provincial de Urbanismo, a la de Servicios Técnicos si aquella no estuviese constituida, y si en el plazo de un mes no se notificara al interesado acuerdo expreso quedará otorgada la licencia por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, de 17 de junio de 1955.

Los promotores que habiendo obtenido la cédula de calificación provisional dejaren transcurrir cuatro meses desde la fecha en que fué concedida, sin presentar en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, la correspondiente licencia municipal o, en su caso, la justificación de la autorización por silencio administrativo, se entenderán decaídos en los derechos que la misma concede, anulándose ésta por el Delegado provincial del Ministerio.»

Segundo. El apartado sexto de la Orden de 13 de abril de 1956 quedará redactado:

«Los promotores de viviendas de renta limitada del segundo grupo, cuyos proyectos hubieren sido aprobados provi-

sionalmente por el Instituto Nacional de la Vivienda, solicitarán de los Ayuntamientos respectivos la licencia de obra reglamentaria, que será expedida en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del registro de la solicitud, transcurrido este plazo sin haberse otorgado o denegado podrán acudir a la Comisión provincial de Urbanismo, o en su caso, a la de Servicios Técnicos, entendiéndose concedida por silencio administrativo si en el plazo de un mes no se notificara al interesado acuerdo expreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Servicios de las Entidades locales, de 17 de junio de 1955.

Esta licencia deberá expedirse con la bonificación del 90 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954.

No podrá ser denegada la licencia de obras de viviendas del segundo grupo siempre que los proyectos cumplan las normas del Instituto Nacional de la Vivienda, aprobados por la Orden de 12 de julio de 1955.»

Madrid, 28 de febrero de 1962.

SANCHEZ-ARJONA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 593/1962, de 15 de marzo, por el que se nombra Director general del Instituto Nacional de Estadística a don Francisco Torras Huguet.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en nombrar Director general del Instituto Nacional de Estadística a don Francisco Torras Huguet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 17 de marzo de 1962 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos del concurso número 37.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de la Orden de esta Presidencia, de 17 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 50), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que fueron anunciados como formando parte del concurso número 37,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo primero. Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del referido concurso número 37, con las modificaciones que se detallan a continuación:

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Auxiliar administrativo en el Taller de la Base Aérea de Valenzuela (Zaragoza), al Teniente de Complemento de Infantería

don Mariano González García, en situación de colocado en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza.

Se adjudica el destino de Auxiliar administrativo, en el Taller de la Base Aérea de Valenzuela (Zaragoza), dependiente del Ministerio del Aire, al Teniente de Complemento de Infantería don Eloy Valero Serrano, en situación de reemplazo voluntario en Zaragoza.

Artículo segundo. Los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales que, por la presente Orden, adquieren un destino con carácter definitivo, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocados» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo, momento este en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-
santa.

Excmos. Sres. Ministros

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala y en comisión en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en vacante producida por fallecimiento de don Dionisio Hidalgo Antonio

Ascensos de escala

A Topógrafo ayudante principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Gregorio Gil Moreno.

A Topógrafo ayudante principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Fernando de Liñán Zofio y con antigüedad de 14 de febrero del año en curso, fecha de su ascenso en comisión.